



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RADICACION: 080013110006-2022-00139

PROCESO: Divorcio

DEMANDANTE: Karol Pamela Ortiz Pozo

DEMANDADA: Ángel Alfonso Nieto Rada

SEÑORA JUEZA: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, no cumplió con lo ordenado en auto inadmisorio. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de Enero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Treinta (30) De Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda, encuentra el despacho que en auto de admisión se ordenó a la parte actora entrar a corregir las falencias señaladas de la demanda, concediéndole para ello el término de 05 días, a fin de subsanar los yerros anotados, so pena de su rechazo. Al haber fenecido dicho plazo y no haberse subsanado, da lugar al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio, presentada por la señora **Karol Pamela Ortiz Pozo**, a través de apoderado judicial contra **Ángel Alfonso Nieto Rada**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por los medios electrónicos Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, en la plataforma TYBA y los demás designados por el Consejo Superior Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA